



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPLC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 9° numeral 9), de la Ley Orgánica de Municipalidades s de la Ley N° 27972, señala que “es atribución del Concejo Municipal Crear modificar y suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el segundo párrafo del Art. 40° señala que, “mediante ordenanzas se crea, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su Art. 60° - Normas generales: (...) en aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos en el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.- b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04/06/2020, se prorroga la emergencia Sanitaria, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendarios y dicta medidas de prevención y control de COVID-19). A partir del 10/06/2020, hasta un plazo de noventa (90) días calendarios, así mismo mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23/05/2020, se prorroga el estado de emergencia Nacional a partir del 25 de mayo del 2020 hasta el 30 de junio de 2020(...). Declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM Y N° 083-2020-PCM y modificatorias respectivas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-pcm, de fecha 04/06/2020, se aprueba la fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. (...).

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y dar respuestas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como a coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, de acuerdo a Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece en su Artículo 11°.- Entidades competentes para el cumplimiento del presente Decreto Supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, con Informe N° 446-2020-DTyCV-GSP/MPLC, de fecha de recepción 09/06/2020, el Jefe de la División de Transito y Circulación Vial, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que “Aprueba la reducción de papeletas de infracción de tránsito de deuda por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19”; la presente Ordenanza tiene por finalidad establecer beneficios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPLC

de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de La Convención; resaltando que se cuenta con una cartera pesada por cobrar de S/.13,138,150.00 soles (Trece Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), por deudas de papeletas de infracción por un déficit de pago de Papeletas de Tránsito de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, 2020, ello debido a la poca disponibilidad económica de los infractores, antigüedad de las deudas, alto grado de morosidad, carga pesada por cobrar, por lo que, propone proyecto de ordenanza de beneficio de reducción de descuento; ratificado con Informe N° 243-2020-RCJ-GSP/MPLC, emitido por el Gerente de Servicios Públicos;



Que, con Dictamen Legal N° 008-2020/O.A.J-MPLC/LC, de fecha de recepción 10/06/2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo al análisis e invocación de la norma dictamina proponer y recomendar la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que “Aprueba la reducción de papeletas de infracción de tránsito de deuda por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19”, (...);



Que, con Dictamen N° 003-2020-CTVYTP-MPLC, de fecha de recepción 23/06/2020, la Comisión de Transito Vialidad y Transporte Público, presidido por el Regidor Enrique Rozas Pozo, previo al análisis del presente expediente administrativo que contiene la Ordenanza Municipal que “Aprueba la reducción de papeletas de infracción de tránsito de deuda por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19”, por unanimidad dictaminan recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal descrita precedentemente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el Texto Único Ordenado del Decreto Leg. N° 776 “Ley de Tributación Municipal” aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Art. 60°, con las deliberaciones, votación respectiva, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO DE DEUDA POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19

ARTICULO PRIMERO.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de La Convención, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, hasta el 15 de marzo del 2020, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.



ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

El plazo para acogerse al beneficio será hasta el 30 de septiembre del año 2020.

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN

Los beneficios señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa cuando ha vencido el periodo de descuento de ley, luego del cual se procederá a aplicar el descuento respectivo conforme al cuadro siguiente:



PAPELETAS DE INFRACCIÓN HASTA EL 15 DE MARZO DE 2020				
TIPOS DE INFRACCIONES			DESCUENTO	DESCUENTO POR DEPOSITO
MUY GRAVES	M1 a M42	90%	90%	95%
GRAVES	G1 a G72			
LEVES	L1 a L8			



ARTICULO CUARTO.- FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

Los montos cancelados por deuda de fraccionamiento anteriores que excedan los montos señalados en el artículo tercero de la presente Ordenanza no serán materia de devolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPLC

ARTICULO QUINTO.- VEHICULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Los vehículos que se encuentran internados en el depósito municipal serán exonerados de pago por el 95% de guardianía.

ARTICULO SEXTO.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a los beneficios señalados en la presente Ordenanza, el pago debe realizarse al contado sin fraccionamientos. Se incluyen los procesos que estén en cobranza coactiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- FACÚLTESE, al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para establecer su prórroga.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Transito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de La Convención, la implementación y cumplimiento de la presente norma.

TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad; así mismo a la Oficina de Imagen Institucional - Relaciones Públicas la difusión en los medios radiales locales y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página Web de la Institución.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

CC
ALCALDÍA
G.M.
GSP
DT y CV
CTy CV
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
N. L.
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447